17 09 2025 **20.000.000**

MUSEO Q

VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE

CORPORACION SOCIAL INCLUYAMOS

Nit 900913366

COMPROBANTE DE EGRESO	9353

BENEFICIARIO		
MUSEO Q		
NIT		**POR CONCEPTO DE**
900907467 4		SERVICIOS PROFESIONALES
DIRECCION	**CIUDAD**	**TELEFONO**
CL 63 # 3 65 AP 101	Bogota D.C	3002167237

FECHA DOCUMENTO	**FECHA VENCIMIENTO**	**ELABORADO POR**	**CHEQUE No.**
miércoles, 17 de septiembre de 2025	17-sept-25	CRISTIAN ANDRES LOPEZ MESA	

CODIGO CUENTA	CONCEPTO	TERCERO	DEBITO	CREDITO
11100501	SERVICIOS PROFESIONALES	MUSEO Q	0	20.000.000
6170950235	SERVICIOS PROFESIONALES	MUSEO Q	20.000.000	0
Valor en Letras		**TOTAL DEL DOCUMENTO**	**20.000.000**	**20.000.000**

VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE

REVISADO POR

APROBADO POR

FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO

CC/NIT

Bancolombia
NIT. 890.903.938-8

Empresa: INCLUYAMOS **Nombre del pago:** C1120Teatro44 **Fecha:** 23-10-2025 **Hora:** 14:09:51 **Fecha de envío del pago:** 17-09-2025

NIT: 900913366 **Secuencia:** B **Fecha de Generación:** 23-10-2025 **Fecha para Procesar el pago:** 17-09-2025

Tipo de pago: PAGO A PROVEEDORES **Número de cuenta a debitar:** 64251855695

Impreso por: JLCANAS

Total Registros del Lote: 4	**Registros Procesados:** 4	**Registros Rechazados:** 0	**Registros Pendientes:** 0
Valor Total del Pago: $31,499,800.00	**Valor Registros Procesados:** $31,499,800.00	**Valor Registros Rechazados:** $0.00	**Valor Registros Pendientes:** $0.00

NÚMERO DE CUENTA	TIPO DE CUENTA	DOCUMENTO BENEFICIARIO	NOMBRE BENEFICIARIO	VALOR	ENTIDAD	ESTADO	FECHA APLICACIÓN
00000000093374919	Ahorros	1143865819	Daniel Alejandro C	5,019,600.00	NU	PAGO EXITOSO Y ABONADO EN CUENTA DE OTRO BANCO	17-09-2025
69084033405	Ahorros	79823287	Diego Alexander Ca	5,780,200.00	BANCOLOMBIA	PAGO EXITOSO Y ABONADO EN CUENTA BANCOLOMBIA	17-09-2025
17451513591	Ahorros	900907467	Museo Q	20,000,000.00	BANCOLOMBIA	PAGO EXITOSO Y ABONADO EN CUENTA BANCOLOMBIA	17-09-2025
00000008900749683	Ahorros	80853028	Andres Ariel Merch	700,000.00	BANCO DAVIVIENDA	PAGO EXITOSO Y ABONADO EN CUENTA DE OTRO BANCO	17-09-2025

Culturas

MINISTERIO DE CULTURA DE COLOMBIA DIRECCIÓN DE ARTES GRUPO DE TEATRO CONVENIO 1120/2025 MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES Y CORPORACIÓN SOCIAL INCLUYAMOS						
FORMATO DE AUTORIZACIÓN DE PAGO						
TIPO DE PAGO	**PRIMER PAGO**	**X**	**FINAL**		**CONTRATO Nº**	
Fecha de solicitud	**08/09/2025**					
Componente	**4. MEMORIAS, SABERES Y TERRITORIOS BIOCULTURALES**					
Nombre:	MUSEO Q					
C.C./NIT	NIT 900907467-4					
Objeto del contrato	Analizar la relación entre teatro, género y disidencia sexual en Colombia para comprender y sistematizar el aporte que las mujeres y las personas del sector OSIGD han hecho al teatro colombiano.					
Informe Nº	**1**		**Pago Nº**	**1 de 2**	**Valor a pagar**	$20.000.000
Productos entregados	1. Proyecto					
Anexos	Cédula del representante legal, RUT y certificación bancaria					

Fabio Pedraza Pachón
Supervisor del convenio
Coordinador Grupo de Teatro
Dirección de Artes

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	No. 1120-102
CONTRATANTE	CORPORACIÓN SOCIAL INCLUYAMOS NIT. 900.913.366-3
REPRESENTANTE LEGAL	YANNET LILIANA MESA MEDINA C.C. 42.793.127
CONTRATISTA	MUSEO Q NIT. 900.907.467-4
REPRESENTANTE LEGAL	ANDRES MONTOYA VILLEGAS C.C. 1.130.616.405
OBJETO	Analizar la relación entre teatro, género y disidencia sexual en Colombia para comprender y sistematizar el aporte que las mujeres y las personas del sector OSIGD han hecho al teatro colombiano, en el marco del Convenio 1120 de 2025 suscrito entre la Corporación Social Incluyamos y el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.
VALOR	Veinticinco millones de pesos M/CTE ($25.000.000)
VIGENCIA	Del 12 de agosto hasta el 30 de noviembre de 2025

Entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, de acuerdo con lo ya descrito, identificados como aparece al pie de sus firmas, se ha celebrado el presente contrato de prestación de servicios, regido además por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO. Analizar la relación entre teatro, género y disidencia sexual en Colombia para comprender y sistematizar el aporte que las mujeres y las personas del sector OSIGD han hecho al teatro colombiano, en el marco del Convenio 1120 de 2025 suscrito entre la Corporación Social Incluyamos y el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.

1. Facilitar la ejecución del contrato.
2. No obstruir ni perturbar de mala fe la ejecución del contrato.
3. Pagar en los términos y condiciones previstas en el presente contrato los honorarios al CONTRATISTA, previa presentación de los informes y productos requeridos como evidencia de cumplimiento de las obligaciones.
4. Propender porque el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, brinde la información que el CONTRATISTA requiera para el cumplimiento del objeto contractual.
5. Informar al CONTRATISTA en tiempo oportuno las anomalías que observe en la ejecución del contrato, de acuerdo con la facultad de supervisión que se reserva en el presente contrato.
6. Expedir las certificaciones sobre la ejecución del contrato.

TERCERA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. 1. EL CONTRATISTA conviene y se obliga a que los servicios se realicen y desarrollen de acuerdo a las necesidades del Ministerio de las

Culturas, las Artes y los Saberes en el marco del objeto del contrato. 2. El CONTRATISTA se compromete a acatar las recomendaciones del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes con el fin de llegar a buen término el contrato, incluyendo:

3. Poner al servicio DEL CONTRATANTE toda su capacidad, conocimiento, experiencia y profesionalismo para el normal desarrollo del objeto contractual.
4. Afiliar a sus colaboradores o personal vinculado en la ejecución de este contrato a los distintos sistemas de seguridad social a los cuales por ley está obligado a cotizar o a solicitar de estos el respectivo comprobante de afiliación en caso de que estos sean sus contratistas.
5. Entregar al supervisor del Contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera.
6. Entregar toda la información y documentos requeridos por la Corporación Social Incluyamos aunados a la hoja de vida, para legalización del contrato.
7. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes a través del Supervisor, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
8. Cuando el contratista deba efectuar algún tipo de publicidad exterior visual (pendones, vallas, entre otros), pieza o arte que implique diseño y lleve el logo de la Corporación Social Incluyamos o el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, deberá seguir todas las disposiciones previstas en la normatividad vigente sobre el particular y las disposiciones internas sobre la materia.
9. El contratista deberá allegar la información producida en virtud de la ejecución de sus actividades, en el medio que establezca el Supervisor, la cual hará parte de la cuenta de cobro para el último pago.
10. Además de lo anterior, el contratista se obliga a garantizar en cada uno de los productos que genere, sean obras originales o no, la observancia de las citas bibliográficas correspondientes a todas aquellas fuentes a las cuales acuda para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, cuando sus informes, escritos o similares, estén fundamentados en ellas, para lo cual acudirá a las normas técnicas de citación generalmente aceptadas.
11. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de Autoridad competente.
12. Aquellas que sean necesarias para el normal desarrollo del contrato y efectiva ejecución, aunque no estén señaladas, pero siempre conservando la independencia, calidad esencial del CONTRATISTA.
13. Si en el desarrollo del contrato de prestación de servicios, el contratista con ocasión de su objeto y/o obligaciones debe asumir el liderazgo o la supervisión o similares, de la conformación de propuestas, documentos técnicos, literarios, científicos, artísticos o de aquellos que se encuentran protegidos por el Derecho de Autor, deberá verificar que las obras objeto de su liderazgo estén conforme a las normas que regulan la propiedad intelectual.
14. Cuando el contratista para el cumplimiento del objeto del contrato u obligaciones contractuales, deba utilizar las obras de las cuales es titular de los derechos patrimoniales de autor la Corporación Social Incluyamos o el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, éste, sólo podrá utilizarlas o usarlas para aquellos propósitos de su contrato de prestación de servicios suscrito con la Corporación y no podrá hacer uso de ellos en otros escenarios personales, profesionales, académicos o de otra naturaleza sin el consentimiento expreso del Representante Legal de la Corporación y además, si fuere procedente, deberá realizar las citas bibliográficas correspondientes conforme a las normas técnicas generalmente aceptadas.
15. Responder durante la ejecución del contrato y por el término que transfiera los derechos patrimoniales de autor, si se diere el caso, a la Corporación Social Incluyamos, así como en el

ámbito territorial correspondiente, por los perjuicios que le pudiere causar a la Corporación bien por no realizar la supervisión o control encomendado o por no garantizar la originalidad de las obras encargadas y/o por vulnerar el derecho de cita, para lo cual acepta con la suscripción del contrato a reparar los perjuicios correspondientes, previo requerimiento institucional, sin perjuicio de su derecho de contradicción y defensa y a presentar las explicaciones, justificaciones, aclaraciones, retractaciones o indemnizaciones.

CUARTA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA. En virtud del presente contrato, EL CONTRATISTA se compromete, sin afectar su autonomía técnica, personal y administrativa a:

1. Asistir a las reuniones convocadas por el Grupo de Teatro relacionadas con el cumplimiento del objeto del contrato.
2. Caracterizar la conformación y funcionamiento de grupos, colectivos y compañías teatrales en Colombia a corte de 2025, con énfasis en la participación de mujeres y personas del sector OSIGD en los distintos roles que integran la producción escénica.
3. Identificar y analizar los conceptos fundamentales del campo teatral desde una perspectiva de género y disidencia sexual, con el fin de construir un glosario crítico que permita abordar las prácticas teatrales de forma situada.
4. Diseñar instrumentos de recolección de información y entregar las bases de datos construidas al ministerio.
5. Realizar un informe de análisis de datos y construir un glosario técnico como resultados del cumplimiento del objeto del contrato.
6. Desarrollar una actividad de socialización de resultados dirigida al sector teatral nacional.
7. Dar los créditos al Ministerio de las Culturas, las artes y los saberes en: a) Todas las actividades de promoción, realización y difusión del proyecto, tanto impresas, radiales, televisivas, virtuales, boletines de prensa y verbales. B) Garantizar la protección de los derechos de autor: Si el proyecto incluye la producción de material impreso fonográfico o audiovisual en cualquier tipo de soporte, formato y medio de difusión, la organización debe establecer el tipo de gestiones requeridas con todos los actores asociados a la producción para garantizar la protección de los derechos de autor, así mismo para promoción o divulgación o transmisión por cualquier medio de comunicación, se debe especificar el carácter de la cesión o licencia de derechos.
8. PRODUCTOS: a) Informe de análisis de resultados; b) Glosario técnico

QUINTA: FORMA DE PAGO. El valor del contrato será pagado así: a) Un primer pago correspondiente al 80%, por valor de veinte millones de pesos M/CTE ($20.000.000), previa presentación del proyecto. b) Un segundo y último pago correspondiente al 20%, equivalente a cinco millones de pesos M/CTE ($5.000.000), previa aprobación de informe y entrega de productos. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los valores estipulados en la presente cláusula se efectuarán mediante TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA a la cuenta bancaria indicada por escrito por el CONTRATISTA. Los pagos se realizarán una vez se presente la factura y certificado de paz y salvo de seguridad social y parafiscales por parte del CONTRATISTA. **PARAGRAFO SEGUNDO:** En todos los pagos o abonos que se hagan al CONTRATISTA, EL CONTRATANTE aplicará las retenciones estipuladas por las autoridades correspondientes, de acuerdo con las normas vigentes al momento del pago. **PARÁGRAFO TERCERO:** En todo caso, los pagos están sujetos a los desembolsos del Convenio de Asociación No. 1120 de 2025 que efectué el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y/o la Dirección del Tesoro Nacional y a su correspondiente programación de PAC o flujo de caja de Tesorería, de tal manera que la Corporación Social Incluyamos no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos y, por lo tanto, EL CONTRATISTA cumplirá con sus obligaciones aún y cuando, por

circunstancias ajenas a la Corporación, el pago no se reciba en las fechas estipuladas para tal efecto.

SEXTA: PLAZO DE EJECUCION Y VIGENCIA. El plazo de ejecución del presente contrato, es decir, el término durante el cual EL CONTRATISTA se compromete a prestar a entera satisfacción de EL CONTRATANTE todos los servicios objeto del contrato, será hasta el día **30 DE NOVIEMBRE DE 2025.**

SEPTIMA. SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO. Las partes de común acuerdo podrán suspender temporalmente la ejecución del contrato, por casos de fuerza mayor, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión ni haya lugar a multas o indemnizaciones por este concepto. EL CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión.

OCTAVA. SUPERVISOR DEL CONTRATO. La Supervisión de este contrato estará a cargo del Coordinador del Grupo de Teatro de la Dirección de Artes del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, o su delegado. La Corporación Social Incluyamos se reserva el derecho de supervisar y vigilar la efectiva ejecución del contrato y de sugerir al CONTRATISTA la corrección de las inconsistencias en las que pueda incurrir. Ello con el fin de que el producto final sea de óptimas calidades y corresponda a las definiciones del objeto. Las funciones del Supervisor no aminoran ni limitan en ningún caso las obligaciones y consideraciones que debe asumir EL CONTRATISTA para el debido cumplimiento del presente contrato.

NOVENA. RELACION LABORAL. El presente contrato no genera relación laboral con EL CONTRATISTA o con alguno de su personal vinculado, y por lo tanto no habrá lugar al reconocimiento y pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula quinta del mismo. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Será por cuenta de EL CONTRATISTA el cumplimiento de todas las obligaciones por concepto de salarios, prestaciones sociales y seguridad social, en favor del personal vinculado en la ejecución del objeto del presente contrato, con fundamento en las normas legales vigentes en el momento de la celebración del mismo y de las que se expidan durante su vigencia, así como de las prestaciones extralegales que tenga pactadas o pacte con sus empleados en convenciones colectivas. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** EL CONTRATISTA, en caso de que contrate bajo sistema laboral o civil por servicios profesionales, se obliga a que se cumplan las obligaciones de carácter prestacional y de seguridad social según el caso de manera integral y bajo su propia responsabilidad. Así las cosas, ninguna responsabilidad solidaria o conjunta se reputa o podrá reputar de la corporación.

DÉCIMA. LIQUIDACION. La liquidación del contrato se hará de común acuerdo entre las partes contratantes, a más tardar dentro de los dos (2) meses siguientes a la finalización del contrato, o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación o a la fecha del acuerdo que la disponga. En la etapa de liquidación del contrato se acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a los que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a las que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas durante la ejecución del contrato –en caso de que las hubiere-. Si EL CONTRATISTA no se presentare a la liquidación o no allegare los documentos requeridos, o las partes no llegaren a un acuerdo sobre el contenido de la liquidación, ésta será practicada directa y unilateralmente por EL CONTRATANTE.

DÉCIMA PRIMERA. CESION DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica alguna sin el consentimiento previo de EL CONTRATANTE, el cual deberá

constar por escrito.

DÉCIMA SEGUNDA. CLAÚSULA PENAL. En el evento en que alguna de las partes incumpla cualquiera de las condiciones establecidas en este Contrato y en la relación comercial que se derive del mismo, la parte incumplida deberá pagar a la otra a título de penalidad, y sin perjuicio de las demás acciones que puedan derivarse de su incumplimiento, una suma equivalente al 10% del valor total del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO.** La pena así descrita podrá ser exigida sin requerimiento judicial alguno, y sin perjuicio de las demás acciones a que haya lugar, pudiéndose, en consecuencia, reclamar conjuntamente la pena y la indemnización de perjuicios que corresponda. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Cuando la parte que incumpla lo haga a sabiendas de que su comportamiento le generará beneficios suficientes para indemnizar a la otra parte y a la vez obtener una utilidad importante, la parte afectada además de la indemnización compensatoria y de la moratoria, podrá reclamar una suma equivalente a la totalidad de la utilidad que haya obtenido y/o que obtendrá la parte incumplida por su doloso actuar.

DÉCIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD DE LAS PARTES. Las partes se comprometen a tratar en forma confidencial cualquier información dada, deducida, recibida u obtenida por cualquier medio y en cualquier forma para los efectos o como resultado del objeto de este Contrato, a usar la Información única y exclusivamente para el propósito de prestar los servicios ofrecidos y a no divulgar o entregar la Información a terceros bajo ningún evento o circunstancia. Las partes deberán dar a conocer esta obligación a sus empleados y personal vinculado a las labores encomendadas, y se comprometen a tomar todas las medidas necesarias para que todo el personal antes mencionado guarde así mismo la debida confidencialidad en relación con la Información. Los deberes de confidencialidad a que hace referencia en presente numeral permanecerán vigentes durante el término de duración de este Contrato y por un término de cinco (5) años posteriores a la terminación del mismo. **PARAGRAFO.** Cuando la información confidencial sea suministrada por medios físicos, magnéticos y/o digitales la parte que la reciba deberá restituir a solicitud del remitente los documentos portantes de la misma, sus duplicados y copias, si las hubiere, una vez concluido este acuerdo, o bien cuando el remitente así lo requiera, en cuyo caso deberá otorgar un plazo mínimo de 15 días. La parte receptora de información relevante no podrá duplicar y/o copiar los documentos portantes de dicha información salvo que su emisor lo autorice en forma previa

DÉCIMA CUARTA. SOLUCION DE CONTROVERSIAS: Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación del conflicto las partes se reunirán para solucionarlo, para lo cual EL CONTRATANTE fijará fecha, hora y lugar; si existe acuerdo levantarán acta donde conste lo acordado; si subsiste el conflicto el mecanismo para solucionarlo será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia se tendrán en cuenta las características y condiciones especiales de cada conflicto, a fin de evitar dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato. Si dentro del plazo de diez (10) días no se logra un acuerdo sobre el mecanismo, las partes quedarán habilitadas para acudir a la jurisdicción ordinaria.

DÉCIMA QUINTA. LEGISLACION APLICABLE. Este contrato se regula, además de sus estipulaciones por las leyes civiles y mercantiles colombianas que correspondan a su esencia y naturaleza.

DÉCIMA SEXTA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD. El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al CONTRATANTE frente a cualquier reclamación, acción, sanción o procedimiento administrativo o judicial que sea iniciado por terceros, incluyendo, pero sin limitarse al Ministerio de las Culturas,

las Artes y los Saberes, y que tenga como causa directa o indirecta cualquier acto u omisión culposa o dolosa del CONTRATISTA en el marco de la ejecución del presente contrato. En caso de que el CONTRATANTE resulte involucrado en cualquier tipo de responsabilidad frente a terceros o autoridades por hechos atribuibles al CONTRATISTA, éste deberá asumir todos los costos, gastos, honorarios, condenas o sanciones que se deriven de dicho evento. Así mismo, EL CONTRATANTE podrá llamar en garantía o repercutir en contra del CONTRATISTA dentro de cualquier proceso judicial o administrativo en el que se vea comprometido por razón de las actuaciones u omisiones del mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA. DOMICILIO. Para la ejecución del presente contrato las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Medellín y las notificaciones serán recibidas por cada una de las partes en las siguientes direcciones:
EL CONTRATANTE: CORPORACIÓN SOCIAL INCLUYAMOS. Carrera 72B # 45F-34 Medellín - Antioquia, Teléfono (604) 5899162.
EL CONTRATISTA: MUSEO Q. Calle 63 # 3-65 AP 101, Bogotá. Teléfono 320 8547898 – 300 2167237.

Para constancia se firma por las partes, luego de leído y aceptado el 12 de agosto de 2025.

EL CONTRATANTE

YANNET LILIANA MESA MEDINA
Representante Legal
CORPORACIÓN SOCIAL INCLUYAMOS

EL CONTRATISTA

ANDRES MONTOYA VILLEGAS
C.C. 1.130.616.405
Representante Legal
MUSEO Q

Espacio para Logo Corporativo

MUSEO Q
NIT 900.907.467-4
CL 63 3 65 AP 101
Tel: (601) 3044277225
Bogotá - Colombia
dali.gamez@gmail.com

Factura electrÃ³nica de venta
No. F 3

Señores	CORPORACION SOCIAL INCLUYAMOS		
NIT	900.913.366-3	**Teléfono**	(604) 5899162 - Ext. 000
Dirección	CR 72 B CL 45 F 34	**Ciudad**	Bogotá - Colombia

Fecha y hora Factura	
Generación	15/09/2025, 20:26
Expedición	15/09/2025, 20:35
Vencimiento	22/09/2025

Ítem	Descripción	Cantidad	Vr. Total
1	Primer pago (80%) por servicios profesionales para el desarrollo del objeto contractual: Analizar la relación entre teatro, género y disidencia sexual en Colombia para comprender y sistematizar el aporte que las mujeres y las personas del sector OSIGD han hecho al teatro colombiano (Convenio 1120 de 2025 – Corporación Social Incluyamos y Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes).	1.00	20,000,000.00

Total items: 1

Total Bruto	20,000,000.00
Total a Pagar	20,000,000.00

Valor en Letras:
Veinte millones de pesos m/cte

Forma de pago:
Crédito

Medio de pago:
Pago a crÃ©dito - Cuota No. 001 vence el 2025-09-22 por $ 20,000,000.00

Observaciones:

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor. **Número Autorización Electrónica 18764098615765 aprobado en 20250914 prefijo F desde el número 3 al 100 Vigencia: 12 Meses Meses**
Responsable de IVA - Actividad Económica 9101 Actividades de bibliotecas y archivos Tarifa
CUFE: 8c7715d89aaf31b63454cac43f5ae88481d56030120c82561df94390c8bb63497cda7eec40487e21d502d84d171da15e

Fabricante Software y Proveedor tecnológico: Siigo SAS - Nit 830.048.145-8. Nombre Software: Siigo Nube. Firma electrónica: ver en el XML

CERTIFICACIÓN PARA ACREDITAR QUE NO TIENE PERSONAL VINCULADO POR PLANTA

Yo, Andrés Montoya, identificado con cédula de ciudadanía 1130616405 expedida en Bogotá, en mi condición de representante del Museo Q con nit 9009074674, me permito certificar que ésta no tiene personal vinculado por planta, razón por la cual no está obligada frente a los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y aportes.

Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007

Dada en Bogotá, a los 1 día del mes de septiembre de 2025



Firma
Andrés Montoya
Representante Legal del Museo Q
CC 1130616405
300 6559642

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141039321525

(415)7707212489984(8020) 000014103932152 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 9 0 7 4 6 7	4	Impuestos de Bogotá 3 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
MUSEO Q

36. Nombre comercial	37. Sigla
	MQ

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

41. Dirección principal
CL 63 3 65 AP 101

42. Correo electrónico museoq@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 0 0 2 1 6 7 2 3 7	3 2 0 8 5 4 7 8 9 8

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
9 1 0 2	2 0 1 5 0 9 1 2	7 2 2 0	2 0 1 5 0 9 1 2		7 4 1 0	7 0 2 0		

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	4	7	9	1 4	4 2	4 8	5 2	5 5																		

04- Impto renta y compl. régimen especial 55 - Informante de Beneficiarios Finales
07- Retención en la fuente a título de rent
09- Retención en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico

Usuarios aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre MONTOYA VILLEGAS ANDRES

985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

Bancolombia

Bogotá, 12 de agosto 2025

Señores:

A QUIEN INTERESE

Ciudad.

Cordial saludo,

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que la empresa MUSEO Q identificado(a) con NIT. No. 900.907.467 a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el Banco los siguientes productos:

Nombre Producto	No Producto	Fecha Apertura	Estado
CUENTA DE AHORRO	174-515135-91	2015/11/26	ACTIVA

El manejo de este producto es adecuado y responde a las condiciones y compromisos adquiridos con BANCOLOMBIA.

Atentamente,

BANCOLOMBIA.
Bogota - Of. 031 Ctro Internacional
Cajero Nº 013
Cédula Nº 79745462

JAVIER ORLANDO VARGAS BARACALDO
Asesor de Servicio
Sucursal Centro Internacional
* **Importante:** Esta constancia sólo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

Scanned with CamScanner